



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea TESORERÍA
Sección UNIDAD DE RECAUDACIÓN

Código de Documento
10217I02DY

Código de Expediente
102/2023/848
Clasificación

Fecha y Hora
18-10-2023 10:14

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



EDICTO

Por Resolución núm. 4055 de fecha 10 de Octubre de 2023, de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), han sido aprobados los periodos de cobranza de los padrones de tributos de cobro periódico del Ayuntamiento de Paterna, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 según el siguiente detalle:

PRIMER PERIODO DE COBRO

Del 15 de Marzo al 16 de Mayo (ambos inclusive)

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SEGUNDO PERIODO DE COBRO

Del 14 de Junio al 16 de Agosto (ambos inclusive)

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- TASA DE QUIOSCOS
- TASA DE MERCADO AMBULANTE 2º SEMESTRE 2023
- TASA DE MERCADO MUNICIPAL 2º SEMESTRE 2023

TERCER PERIODO DE COBRO

Del 4 de octubre al 5 de diciembre (ambos inclusive)

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)
- TASA DE MERCADO AMBULANTE 1º SEMESTRE 2024
- TASA DE MERCADO MUNICIPAL 1º SEMESTRE 2024
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (MESAS Y SILLAS)

El pago de los recibos puestos al cobro deberá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades de depósito: BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA, BANCO SANTANDER, SABADELLCAM, CAIXA POPULAR y CAIXABANK, colaboradoras en la recaudación del Ayuntamiento de Paterna, durante los días citados anteriormente, en el horario de trabajo determinado para el cobro de recibos no domiciliados establecido por cada una de las mismas. Podrá acceder a través de la página web del Ayuntamiento, www.ayto-paterna.es, a las oficinas virtuales de las entidades que permiten pagar los recibos desde ellas.

Los recibos domiciliados serán cargados en las entidades de depósito en las siguientes fechas:

- Primer periodo de cobro: día 2 de Abril de 2024.
- Segundo periodo de cobro: día 1 de Julio de 2024.
- Tercer periodo de cobro: día 4 de noviembre 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 102.3 de La Ley General Tributaria.

Paterna, a 18 de octubre de 2023